

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, marzo 11 de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
“COOMUNIDAD” NIT. 804.015.582-7
DEMANDADO: ESNEDA BENÍTEZ MARTÍNEZ C.C. 31.211.212
MARÍA MARTHA LEYTON CASTILLO C.C. 31.919.934
RADICACIÓN: 760014003007202100182-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por las partes, demandante y demandada, respecto del pago y el acuerdo al que han llegado para terminar el presente proceso, manifestando que con la entrega de los títulos se termine el proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se dará por terminado el presente Proceso Ejecutivo, y se ordenara la entrega de los títulos conforme lo solicitan las partes. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” contra ESNEDA BENÍTEZ MARTÍNEZ y MARÍA MARTHA LEYTON CASTILLO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Conforme a lo solicitado por las partes, ORDENAR el pago de los títulos de depósito judicial por valor de \$9.758.623,00 a la parte demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD, NIT. 804.015.582-7, con abono a cuenta de ahorros No.4600 130 1238 6 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y el excedente a favor de las demandadas ESNEDA BENÍTEZ MARTÍNEZ y MARÍA MARTHA LEYTON CASTILLO C.C. 31.919.934.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares si existieren, previa verificación de remanentes.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEPTIMO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7078e90b5b14744788583b354607a85b7db46823f4293fa7213713c27c6cf7**

Documento generado en 11/03/2022 07:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>